

INFORME AL DESPACHO. -MONTERIA, MAYO 17 DE 2022

Hago saber de la solicitud de embargo y solicitud de requerimiento presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante enviada a través del correo institucional del Juzgado.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA**

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral a continuación de ordinario laboral

DEMANDANTE: FELIZ MARIA PAULT ANGULO

DEMANDADA: INELCOR SAS.

RADICADO N° 2016-00364-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.

MONTERIA, MAYO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante, se decreten las medidas de embargo que a continuación se relacionan:

El embargo y secuestro del Vehículo Camión con licencia de tránsito número 1004499 de la DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO, carrocería Grúa, de placas T2558 marca Ford línea F 800 modelo 1998 color BLANCO con número de motor 56356244 serie 1FDXF80C9WVA12127 chasis N.1FDXF80C9WVA12127 cilindraje 8270 tipo de combustible DIÉSEL de propiedad de la hoy demandada INGENIEROS

RADICADO No.2016-00364-00

ELECTRÓNICOS DE CÓRDOBA – INELCOR S.A. identificada con el NIT: 900313871-7 sociedad legalmente constituida, representada por el ingeniero FABIO CESAR ECHEVERRIA CARRASCAL identificado con la cedula de ciudadanía Numero80.065.894 de Bogotá Distrito Capital, el embargo se dispondrá hasta un monto equivalente al valor de las sumas de dinero adeudas en concordancia con la actualización del crédito aprobada por este despacho según auto de fecha 28 de marzo de 2022.

El embargo y secuestro del Vehículo Camión con licencia de transito número1005798 de la DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR, carrocería Grúa, de placas T2856 marca Ford línea 4900 modelo 1997 color AMARILLO con número de motor:

469CM2U0998845,Serie1HT5DAAP3VH430910,chasisNo.1HT5DAAP3VH4309,cilindraje 7636 tipo de combustible DIÉSEL de propiedad de la hoy demandada INGENIEROS ELECTRÓNICOS DE CÓRDOBA – INELCOR S.A. identificada con el NIT:900313871-7 sociedad legalmente constituida representada por el ingeniero FABIO CESAR ECHEVERRIA CARRASCAL identificado con la cedula de ciudadanía Numero80.065.894 de Bogotá Distrito Capital.

Igualmente solicita se requiera a las entidades bancarias a fin de que den cumplimiento a las medidas de embargos ordenadas en autos del 18 de junio y 20 de noviembre de 2019, proferidos por el despacho.

Finalmente, solicita Se designe por parte de este despacho a un Secuestre e Inspector de Policía con la finalidad de llevar a cabo el secuestro y posterior custodia de los siguientes vehículos embargados según consulta del RUNT

:•Vehículo camión de Placas T2514, Marca GMC, Color Blanco, Línea C 75000,Modelo 1998, Numero de Motor 9GK66676.

•Vehículo camión de Placas T3476, Marca Ford, Color Blanco, Línea F 800, Modelo1999, Numero de Motor 45751840

Procede el despacho a resolver las diferentes solicitudes elevadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante, así:

SOLICITUD DE MEDIDA DE EMBARGO DE VEHICULOS: Se decretarán las siguientes:

El embargo y secuestro del Vehículo Camión con licencia de transito número1004499 de la DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO, carrocería Grúa, de placas T2558 marca Ford línea F 800 modelo 1998 color BLANCO con número de motor 56356244 serie 1FDXF80C9WVA12127 chasis N.1FDXF80C9WVA12127 cilindraje 8270 tipo de combustible DIÉSEL de propiedad de la hoy demandada INGENIEROS ELECTRÓNICOS DE CÓRDOBA – INELCOR S.A. identificada con el NIT: 900313871-7 sociedad legalmente constituida, representada por el ingeniero FABIO CESAR ECHEVERRIA CARRASCAL identificado con la cedula de ciudadanía Numero80.065.894 de Bogotá Distrito Capital, el embargo se dispondrá hasta un monto equivalente al valor de las sumas de dinero adeudadas en concordancia con la actualización del crédito aprobada por este despacho según auto de fecha 28 de marzo de 2022.

El embargo y secuestro del Vehículo Camión con licencia de transito número1005798 de la DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR, carrocería Grúa, de placas T2856 marca Ford línea 4900 modelo 1997 color AMARILLO con número de motor 469CM2U0998845, Serie1HT5DAAP3VH430910, chasisNo.1HT5DAAP3VH4309, cilindraje 7636 tipo de combustible DIÉSEL de propiedad de la hoy demandada INGENIEROS ELECTRÓNICOS DE CÓRDOBA – INELCOR S.A. identificada con el NIT:900313871-7 sociedad legalmente constituida representada por el ingeniero FABIOCESAR ECHEVERRIA CARRASCAL identificado con la cedula de ciudadanía Numero80.065.894 de Bogotá Distrito Capital, el embargo se dispondrá hasta un monto equivalente al valor de las sumas de dinero adeudadas en concordancia con la actualización del crédito aprobada por este despacho según auto de fecha 28 de marzo de 2022.

Se oficiará en tal sentido a las DIRECCIONES TERRITORIALES DE TRANSITO DEL ATLANTICO Y BOLIVAR comunicando dichas medidas de embargos.

SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS A LOS BANCOS y OTRAS MEDIDAS DE EMBARGOS:

Examinado cuidadosamente el expediente podemos observar que los bancos PICHINCHA, POPULAR, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, FALLABELLA, POPULAR, dieron respuesta a la orden de embargo comunicada por el despacho, indicando que la demandada no tenía cuentas y saldos a su favor; por su parte el banco BBVA puso a disposición titulo judicial hasta el monto de \$1.168.292 el cual fue entregado a la parte demandante como abono a obligación.

En cuanto a los otros bancos DAVIVIENDA, AGRARIO DE COLOMBIA, COASMEDAS, COLPATRIA Y BOGOTÁ, se abstendrá el despacho de requerirles, en razón a que no existe documento alguno que acredite constancia de recibido por dichas entidades bancarias, atendiendo que los oficios de embargo fueron retirados de la secretaria del despacho por la apoderada judicial de la parte demandante el dia 3 de julio de 2019.

Por su parte la CAMARA DE COMERCIO dio cumplimiento a la medida de embargo comunicada mediante oficio 785 de junio 27 de 2019 indicando que fue inscrita la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado INGENIEROS ELECTRICOS DE CORDOBA-INELCOR con número de matrícula mercantil 107759 de propiedad del demandado, razón por la cual se abstendrá el despacho de requerir a dicha entidad.

Tocante a la medida de embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de la demandada, comunicada a la INSPECCIÓN TERCERA DE POLICIA a través del despacho comisorio No.007 del 27 de junio de 20019, entregado a la apoderada judicial de la parte demandante el 03 de julio de 2019, se abstendrá el despacho de requerir a dicha inspección, en razón a que no hay documentos que acredite en expediente que la parte demandante radicó en esas oficinas el despacho comisorio en mención, aunado a que el mismo no ha sido devuelto a este despacho judicial, con indicación de haber sido gestionado.

Por otro lado, en lo que tiene que ver con la solicitud de requerimiento a la GOBERNACIÓN DE SUCRE, ALCALDIA DE SINCELEJO, GOBERNACION DEL CESAR,

RADICADO No.2016-00364-00

se abstendrá el despacho de acceder a lo pedido, toda vez que no se encuentra acreditado en el expediente que la parte demandada haya enviado los oficios de embargo a los entes gubernamentales arriba identificados.

Finalmente, en lo que tiene que ver con la solicitud de designar secuestro de llevar a cabo el secuestro y posterior custodia de los siguientes vehículos embargados según consulta del RUNT

•Vehículo camión de Placas T2514, Marca GMC, Color Blanco, Línea C 75000,Modelo 1998, Numero de Motor 9GK66676.

•Vehículo camión de Placas T3476, Marca Ford, Color Blanco, Línea F 800, Modelo1999, Numero de Motor 45751840

Tenemos que no hay certeza que la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TRANSPORTE DEL MAGDALENA como tampoco la del ATLANTICO hayan comunicado a este despacho judicial que la medida de embargo sobre los vehículos en mención se hizo efectiva.

Por lo anterior, el despacho ordenará OFICIAR a dichos entes para que se sirvan indicar si se le dio o no cumplimiento a dichas medidas de embargo comunicadas por este despacho mediante oficios Nos. 1139 y 1140 del 3 de septiembre de 2019, en caso positivo se sirva allegar documento que acredite el cumplimiento de las medidas de embargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los siguientes vehículos de propiedad del demandado INGENIEROS ELECTRICOS DE CORDOBA – INELCOR S.A.S.:

RADICADO No.2016-00364-00

El embargo y secuestro del Vehículo Camión con licencia de tránsito número1004499 de la DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO, carrocería Grúa, de placas T2558 marca Ford línea F 800 modelo 1998 color BLANCO con número de motor 56356244 serie 1FDXF80C9WVA12127 chasis N.1FDXF80C9WVA12127 cilindraje 8270 tipo de combustible DIÉSEL de propiedad de la hoy demandada INGENIEROS ELECTRÓNICOS DE CÓRDOBA – INELCOR S.A. identificada con el NIT: 900313871-7 sociedad legalmente constituida, representada por el ingeniero FABIO CESAR ECHEVERRIA CARRASCAL identificado con la cedula de ciudadanía Numero80.065.894 de Bogotá Distrito Capital.

El embargo y secuestro del Vehículo Camión con licencia de tránsito número1005798 de la DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR, carrocería Grúa, de placas T2856 marca Ford línea 4900 modelo 1997 color AMARILLO con número de motor 469CM2U0998845, Serie1HT5DAAP3VH430910, chasisNo.1HT5DAAP3VH4309, cilindraje 7636 tipo de combustible DIÉSEL de propiedad de la hoy demandada INGENIEROS ELECTRÓNICOS DE CÓRDOBA – INELCOR S.A. identificada con el NIT:900313871-7 sociedad legalmente constituida representada por el ingeniero FABIOCESAR ECHEVERRIA CARRASCAL identificado con la cedula de ciudadanía Numero80.065.894 de Bogotá Distrito Capital.

Oficiar en tal sentido las DIRECCIONES TERRITORIALES DE TRANSITO DEL ATLANTICO Y BOLIVAR para que se sirva inscribir el embargo respectivo. Líbrense los oficios del caso.

SEGUNDO: ABTÉNGASE el despacho de requerir a los BANCOS DAVIVIENDA, AGRARIO DE COLOMBIA, COASMEDAS, COLPATRIA Y BOGOTÁ; CAMARA DE COMERCIO, INSPECCIÓN TERCERA DE POLICIA DE ESTA CIUDAD, GOBERNACIÓN DE SUCRE, ALCALDIA DE SINCELEJO, GOBERNACION DEL CESAR, acorde con lo ya dicho.

TERCERO: OFICIAR a DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TRANSPORTE DEL MAGDALENA Y LA DEL ATLANTICO para que se sirvan indicar si se le dio o no cumplimiento a dichas medidas de embargo comunicadas por este despacho mediante

RADICADO No.2016-00364-00

oficios Nos. 1139 y 1140 del 3 de septiembre de 2019, en caso positivo se sirva allegar documento que acredite el cumplimiento de las medidas de embargo. Líbrese el oficio del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

DNC

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8335c719a7499a644dc800c9ca094e201f314334453502f333ff8823144377e1**

Documento generado en 17/05/2022 03:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>